



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 251
PROCESO 19 142 31 84 001 2021 00015 00

Caloto Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Estando vencido el término legal de tres (03) días de traslado del Informe Pericial “Patria Potestad Forense” UBPPY-DSCAUC-03296-2021 del 128 de octubre de 2021, rendido con base en la valoración psiquiátrica practicada al señor YOAN SEBASTIAN TOBITO JARAMILLO por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Popayán, dentro del proceso VERBAL de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD propuesto a través de apoderado por la señora LINA PATRICIA ALFARO MEDINA, en contra del señor YOAN SEBASTIAN TOBITO JARAMILLO, sin que los interesados solicitaran su aclaración, complementación o la práctica de un dictamen nuevo conforme lo establece el artículo 228 del CGP, este resultado se declarará en firme por parte de este Despacho.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR en firme el Informe Pericial “Patria Potestad Forense” UBPPY-DSCAUC-03296-2021 del 28 de octubre de 2021, rendido con base en la valoración psiquiátrica practicada al señor YOAN SEBASTIAN TOBITO JARAMILLO por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Popayán, dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA